



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 695-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 04 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2025-UNADQTC/PCO-INTEGRIDAD de fecha 12 de agosto de 2025, Informe N° 661-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 24 de setiembre de 2025, Informe Técnico N° 084-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 29 de setiembre de 2025, Informe Legal N° 378-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 29 de setiembre de 2025, Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora N° 154-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 09 de octubre de 2025, Informe N° 727-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 15 de octubre de 2025, Informe N° 777-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 30 de octubre de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 38-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 03 de noviembre de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, el artículo 2° de la norma antes acotada, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...); siendo aplicable para esta Entidad por ser de necesidad;



Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual refiere en su artículo 1° que, el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 221-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito y en el artículo 48°, inciso a) establece que las funciones de la Unidad de Recursos Humanos son entre otros: *"Proponer, ejecutar y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos; así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineados a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema de gestión de recursos humanos"*;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 332-2025-UNADQTC/PCO de fecha 10 de julio de 2025, se aprobó la Directiva para la Gestión de Procesos de Selección de Personal no Docente Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con el Informe Técnico N° 003-2025-UNADQTC/PCO-INTEGRIDAD de fecha 12 de agosto de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad, concluye que en merito a lo expuesto, considera necesaria la implementación de una nueva disposición complementaria final, que permita la participación de la Oficina de Integridad o la que haga sus veces, como veedor en determinadas etapas del procedimiento (evaluación curricular y entrevista personal), solicitando se haga llegar dicha propuesta a la Unidad de Recursos Humanos, para su evaluación;

Que, a través del Informe N° 661-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 24 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, tras haber recibido las recomendaciones de la Unidad Funcional de Integridad y de diferentes áreas, remite la propuesta para la modificación de la Directiva para la Gestión de Procesos de Selección de Personal no Docente bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, para su evaluación y posterior aprobación por la Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo;





Que, mediante el Informe Técnico N° 084-2025-UNADQTC-PCO-OPP/UPME de fecha 29 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, concluye que en base al análisis realizado, emite opinión técnica favorable a la propuesta de modificación de la "Directiva para la Gestión de Procesos de Selección de Personal no Docente bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", en vista que, se busca fortalecer la transparencia e integridad en los procesos de selección de personal no docente, recomendando continuar con los actos preparatorios para su aprobación;



Que, a través del Informe Legal N° 378-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 29 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, la Directiva presentada, constituye un instrumento normativo esencial para la Universidad, en la medida que permite determinar lineamientos internos y garantizar la transparencia e idoneidad de los procedimientos de selección para la contratación de personal no docente bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en la UNADQTC, recomendando continuar con los actos necesarios para su aprobación;

Que, con el Informe N° 777-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 30 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite la "Directiva para la Gestión de Procesos de Selección de Personal no Docente bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 38-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 03 de noviembre de 2025, advierte que la petición de modificación corresponde ser reencaminada por la cantidad de artículos modificados, debiendo emitirse el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR la Directiva para la Gestión de Procesos de Selección de Personal no Docente bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – versión 1.1, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante la Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de setiembre de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la Directiva para la Gestión de Procesos de Selección de Personal no Docente bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – versión 1.1, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. – ENCARGAR la implementación de la "Directiva para la Gestión de Procesos de Selección de Personal no Docente bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco – versión 1.1", a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, conforme a la finalidad y objetivos desarrollados en el instrumento aprobado en el artículo precedente de la presente resolución.

TERCERO. – DISPONER a la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, la notificación del documento aprobado en el artículo primero de la presente resolución, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de la Calidad, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, para su publicación, resguardo y fines correspondientes.



CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Arma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Camarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito